

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ZACATECAS, ZAC., 26 DE JULIO DE 2017.

**LIC. MARCELA IVONNE COMADURAN BAEZA**

**REPRESENTANTE LEGAL DE JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

Bldv. Morelos # 1109, Mega Parque Industrial Aeropuerto de Calera

Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P. 98519

Correo electrónico: abigail.ambriz@johnsonelectric.com

Tel: (478) 98 5 44 78; ext: 4478

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0076/03/17, ingresado el día 23 de marzo de 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexo el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación de los residuos peligrosos registrados consiste en la **actualización** de los residuos peligrosos generados, para dar de alta el residuo: **Pegamento epóxico**, y presenta, además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal de la empresa es de “**fabricación de micromotores y actuadores**” y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Bldv. Morelos # 1109, Mega Parque Industrial Aeropuerto de Calera, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previa al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
LR2	Agua contaminada con EPOXY	5.344
LR1	Agua con solvente (NOVEK)	13.354
BI2	Punzocortantes	0.005
BI4	No anatómicos	0.005
E5/01	Pintura usada	0.204
SO4	Trapos y solidos impregnados con aceite y grasa	4.958
SO4	Grasa usada	0.451
SO4	Contenedores metálicos o plásticos que contuvieron quimicos peligrosos	0.537
O1	Aceite usado	0.315
O	Polvo epóxico	1.851
LR2	Agua del compresor	12.340
RP 1/02	Baterías	0.026
E9/03	Lámparas fluorescentes	0.012
<b>Total</b>		<b>39.402</b>

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:





“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ZACATECAS, ZAC., 26 DE JULIO DE 2017.

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
0	Pegamento Epóxico	0.010
<b>Total actualizado</b>		<b>39.412</b>

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador<sup>1</sup>**, con el **NRA: JEG3203200001**
2. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
M.C. JULIO CÉSAR NAVARRO DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.  
Ing. María del Rocío Salinas Godoy. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad  
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio  
Expediente: JEG3203200001  
MC/JCNR/JLRL/jacf

7

<sup>1</sup> LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.